

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2021-1751</b>	<b>Consejería de Sanidad</b> Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Pág. 4845
----------------------	--	-----------

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2021-1810</b>	<b>Ayuntamiento de Ampuero</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2021.	Pág. 4846
<b>CVE-2021-1821</b>	<b>Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo</b> Aprobación definitiva del expediente número 10/2021 de reconocimiento extrajudicial de crédito de 2020.	Pág. 4848
<b>CVE-2021-1836</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021, plantilla de personal, anexo de subvenciones nominativas y otros documentos anexos.	Pág. 4849
<b>CVE-2021-1826</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2021.	Pág. 4851
<b>CVE-2021-1812</b>	<b>Mancomunidad de Municipios Nansa</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 4852
<b>CVE-2021-1750</b>	<b>Concejo Abierto de Argüeso</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 4854
<b>CVE-2021-1716</b>	<b>Concejo Abierto de Astrana</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 4855
<b>CVE-2021-1745</b>	<b>Junta Vecinal de Barcenaciones</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.	Pág. 4856
<b>CVE-2021-1721</b>	<b>Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.	Pág. 4857
<b>CVE-2021-1767</b>	<b>Concejo Abierto de Caloca</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 4858
<b>CVE-2021-1766</b>	<b>Concejo Abierto de Carrascal-Cocejón</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 4859
<b>CVE-2021-1740</b>	<b>Concejo Abierto de Carrascal-Cocejón</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 4860
<b>CVE-2021-1741</b>		Pág. 4861

<b>CVE-2021-1752</b>	<b>Junta Vecinal de Castillo Pedroso</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 4862
<b>CVE-2021-1729</b>	<b>Concejo Abierto de Celada Marlantes</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 4863
<b>CVE-2021-1731</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 4864
<b>CVE-2021-1786</b>	<b>Concejo Abierto de Cotillos</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 4865
<b>CVE-2021-1734</b>	<b>Junta Vecinal de La Concha</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.	Pág. 4866
<b>CVE-2021-1777</b>	<b>Junta Vecinal de Labarces</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 4867
<b>CVE-2021-1727</b>	<b>Junta Vecinal de Las Fraguas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 4868
<b>CVE-2021-1715</b>	<b>Concejo Abierto de Naveda</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 4869
<b>CVE-2021-1798</b>	<b>Junta Vecinal de Obregón</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 4871
<b>CVE-2021-1735</b>	<b>Junta Vecinal de Oreña</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 4872
<b>CVE-2021-1718</b>	<b>Concejo Abierto de Ormas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 4873
<b>CVE-2021-1737</b>	<b>Concejo Abierto de Pilas de Soba</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 4874
<b>CVE-2021-1738</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 4875
<b>CVE-2021-1717</b>	<b>Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 4876
<b>CVE-2021-1719</b>	<b>Concejo Abierto de Rioseco</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 4877
<b>CVE-2021-1733</b>	<b>Concejo Abierto de San Martín de Elines</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 4878
<b>CVE-2021-1780</b>	<b>Concejo Abierto de Tollo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 4880
<b>CVE-2021-1726</b>	<b>Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 4881

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2021-1753</b>	<b>Ayuntamiento de Polanco</b> Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 84/2021.	Pág. 4883
<b>CVE-2021-1806</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2021, y apertura el periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021.	Pág. 4884

- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2021-1805** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo de cobro. Expediente 82/2021. Pág. 4885

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2021-1813** Orden PRE/20/2021, de 1 marzo, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2021. Pág. 4886
- CVE-2021-1814** Orden PRE/21/2021, de 1 de marzo, por la que se procede a la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal. Pág. 4910
- CVE-2021-1865** Extracto de la Orden PRE/21/2021, de 1 de marzo, por la que se procede a la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal. Pág. 4918
- CVE-2021-1866** Extracto de la Orden PRE/20/2021, de 1 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2021. Pág. 4919
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
**CVE-2021-1771** Resolución de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 4 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (Extracto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 13 de agosto de 2020) cuyas bases reguladoras aprobadas por Orden UIC/16/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria. Pág. 4920
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
**CVE-2021-1797** Notificación de resolución de concesión de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2020. Pág. 4926

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Camaleño**  
**CVE-2021-1808** Información pública de expediente para construcción de un centro de interpretación del queso y sala de catas en polígono 35, parcela 179. Pág. 4929
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2021-822** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en situación legal fuera de ordenación en parcela 39.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/1551/2007. Pág. 4930

- CVE-2021-1782** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje-almacén en Lloreda de Cayón. Expediente 2021/116. Pág. 4932

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-1301** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Anuncio de dictado de Resolución de la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/034/2006.MOD.12.2020 del proyecto instalación para la fabricación de caucho sintético con una capacidad de producción de 120.000 T/AÑO, como consecuencia de la autorización de un nuevo residuo peligroso, cuyas instalaciones están ubicadas en la localidad de Gajano. Término municipal de Marina de Cudeyo. Pág. 4933

## 7.4.PARTICULARES

- CVE-2021-1870** **Particulares**  
Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 4934

## 7.5.VARIOS

- CVE-2021-1749** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Resolución de 25 de febrero de 2021, por el que se requiere al titular del vehículo con matrícula M7294MU existente en el Depósito de Piezas de Convicción al servicio de los juzgados y tribunales de Cantabria para que proceda, en su caso, a su retirada. Pág. 4935
- CVE-2021-1214** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad de oficina bancaria en calle Hernán Cortés, 11. Expediente 2634/2021. Pág. 4936

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2021-1550** **Audiencia Provincial de Cantabria**  
Notificación de sentencia en recurso de apelación 95/2020. Pág. 4937
- CVE-2021-1762** **Juzgado de lo Social N° 1 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 86/2020. Pág. 4938
- CVE-2021-1783** **Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**  
Notificación de sentencia 57/2021 en procedimiento ordinario 183/2020. Pág. 4939
- CVE-2021-1784** **Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**  
Notificación de sentencia 52/2021 en procedimiento ordinario 155/2020. Pág. 4940
- CVE-2021-1781** **Juzgado de lo Social N° 2 de Bilbao**  
Notificación de decreto en pieza de ejecución 40/2020. Pág. 4941
- CVE-2021-912** **Juzgado de Primera Instancia N° 7 de Santander**  
Notificación de sentencia 13/2021 en procedimiento ordinario 1233/2018. Pág. 4942

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

<b>CVE-2021-1760</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b> Notificación de sentencia 93/2021 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 241/2020.	Pág. 4943
<b>CVE-2021-1517</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander</b> Notificación de auto 65/2021 en procedimiento de ejecución de título judicial extranjero 637/2020.	Pág. 4944
<b>CVE-2021-1756</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega</b> Citación para la celebración de vista en juicio sobre delitos leves 17/2021.	Pág. 4946

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-1751** *Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta elevada por el presidente de la Comisión de Evaluación, de 19 de febrero de 2021, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Confirmar como Jefa de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", por un nuevo periodo de cuatro años, al término del cual será evaluada a efectos de su continuidad en el puesto, a:

Dña. LOURDES LÓPEZ DE MUNAIN MARQUÉS

Segundo.- Dicho periodo se computará desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/1751

CVE-2021-1751

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2021-1810** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2021.*

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente nº 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2021 sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	586.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>634.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS (remanente de Tesorería)	634.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>634.000,00</b>

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 1 de marzo de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2021/1810

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2021-1821** *Aprobación definitiva del expediente número 10/2021 de reconocimiento extrajudicial de crédito de 2020.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, del día 29 de enero de 2021, de aprobación del expediente nº 10/2021 de reconocimiento extrajudicial de crédito del 2020 con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

Santiurde de Toranzo, 2 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/1821

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2021-1836** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021, plantilla de personal, anexo de subvenciones nominativas y otros documentos anexos.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	407.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	701.844,75
3	GASTOS FINANCIEROS	117,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.022,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	250.093,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.138,30
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.405.816,04</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	487.991,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	137.125,50
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	760.731,82
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.420.848,32</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL.

#### 2.1) Personal Funcionario:

— Con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención. Nº de plazas: Una, cubierta en interinidad.

— Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Nº de plazas: Dos, cubiertas.

#### 2.2) Personal Laboral:

— Dos Limpiadoras de las dependencias municipales. Una de ellas a tiempo parcial.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

- Operarios de Cometidos Múltiples. Nº de plazas: Dos, cubiertas.
- Educadora Infantil Colegio de Villasevil. Nº de plazas: Una, cubierta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 2 de marzo de 2021.  
El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/1836

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2021-1826** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2021.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances, en sesión extraordinaria celebrada el 1/3/2021 se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2/2021 y realizar su publicación urgente, ya que se precisa la disposición del crédito extraordinario para poder realizar un expediente de contratación de adquisición de un aseo público autolimpiable para la playa, que debe de estar instalado antes del mes de junio.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales

Suances, 2 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

[2021/1826](#)

CVE-2021-1826

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

### CVE-2021-1812 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaescusa para el ejercicio 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	950.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	603.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	897.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.700,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.500.000,00</b>

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	633.450,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.551.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	18.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	168.350,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	129.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.500.000,00</b>

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta corporación para el ejercicio de 2021:

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1.- Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

2.- Escala de Administración General, subescala administrativa. Grupo C1. Número de plazas: 1 Situación: Cubierta.

3.- Escala de Administración General, subescala auxiliar. Grupo C2. Número de plazas: 3 Situación: 2 Cubiertas y 1 vacante.

4.- Escala de Administración General, subescala de subalternos. Grupo E. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta a extinguir.

B.- PERSONAL LABORAL:

1.- Peón Especialista. Capataz. Número de plazas: 1 Situación: Vacante.

2.- Peón Especialista. Número de plazas: 1 Situación: Vacante.

3.- Responsable de biblioteca. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

4.- Conserje instalaciones deportivas municipales. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

5.- Secretaria Equipo de Gobierno. Número de plazas: 1. Observaciones: Indefinido no fijo.

6.- Coordinador de escuelas deportivas municipales. Número de plazas: 1. Observaciones: Indefinido no fijo.

7.- Arquitecto técnico. Número de plazas: 1. Observaciones: Indefinido no fijo.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la última de las disposiciones citadas, podrán interponer contra el presupuesto aprobado definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villaescusa, 1 de marzo de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2021/1812

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2021-1750** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto general.

Puentenansa, 25 de febrero de 2021.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

[2021/1750](#)

CVE-2021-1750

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

**CVE-2021-1716** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Argüeso para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.949,00
3	GASTOS FINANCIEROS	80,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>5.529,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	450,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.079,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>5.529,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argüeso, 29 de enero de 2021.  
El alcalde,  
Francisco Salces Landeras.

2021/1716

CVE-2021-1716

## CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

**CVE-2021-1745** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Astrana, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 23 de fecha 4 de febrero de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2021

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		1.379,27
3	GASTOS FINANCIEROS		40,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.419,27</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		<b>Previsiones iniciales</b>
5	Ingresos patrimoniales.		1.419,27
		<b>TOTAL</b>	<b>1.419,27</b>

Astrana, 26 de febrero de 2021.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

2021/1745

CVE-2021-1745

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

**CVE-2021-1721** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2021, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Barcenaciones para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Barcenaciones, 12 de febrero de 2021.

El presidente,

Miguel Ángel Bueno Gómez.

[2021/1721](#)

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2021-1767** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Barrio, 24 de febrero de 2021.

El presidente,

Constantino Cuesta Briz.

[2021/1767](#)

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

**CVE-2021-1766** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Caloca, 24 de febrero de 2021.

El presidente,  
Manuel García García.

2021/1766

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONCEJO ABIERTO DE CARRASCAL-COCEJÓN

**CVE-2021-1740** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carrascal de Cocejón, en su reunión de 22 de febrero de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Carrascal de Cocejón, 22 de febrero de 2021.

La presidenta,  
Elsa Fernández Ibáñez.

[2021/1740](#)

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONCEJO ABIERTO DE CARRASCAL-COCEJÓN

**CVE-2021-1741** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 22 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carrascal de Cocejón, 22 de febrero de 2021.

La presidenta,  
Elsa Fernández Ibáñez.

2021/1741

## JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

**CVE-2021-1752** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Castillo Pedroso, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 18 de fecha 28 de enero de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2021

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		18.428,64
3	GASTOS FINANCIEROS		90,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		3.000,00
6	INVERSIONES REALES.		10.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>31.518,64</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		105,00
4	Transferencia corrientes.		18.351,03
5	Ingresos patrimoniales.		3.062,61
6	Enajenación de inversiones reales		10.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>31.518,64</b>

Castillo Pedroso, 26 de febrero de 2021.

El presidente,  
Juan Ortiz Ruiz.

2021/1752

CVE-2021-1752

## CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

**CVE-2021-1729** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Celada Marlantes, en su reunión de 9 de febrero de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Celada Marlantes, 9 de febrero de 2021.

El presidente,  
Juan Luis Ruiz Ortega.

[2021/1729](#)

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

**CVE-2021-1731** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 9 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada Marlantes, 9 de febrero de 2021.

El presidente,

Juan Luis Ruiz Ortega.

[2021/1731](#)

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

**CVE-2021-1786** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Cotillos, 23 de febrero de 2021.

La presidenta,  
Paula Gómez Robledo.

2021/1786

## JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

**CVE-2021-1734** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de La Concha adoptado en fecha 11 de enero de 2021 del expediente nº 2/2020 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total</b>		<b>2.000,00</b>

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total</b>		<b>2.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

La Concha, 22 de febrero de 2021.

El presidente,

Manuel Ángel Rodríguez Díaz.

## JUNTA VECINAL DE LABARCES

**CVE-2021-1777** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Labarces reunida en sesión el día 14 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2021.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el citado acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
V INGRESOS PATRIMONIALES	272.291,03 EUROS
TOTAL	272.291,03 EUROS

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	146.501,03 EUROS
III GASTOS FINANCIEROS	250,00 EUROS
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.500,00 EUROS
VI INVERSIONES	90.000,00 EUROS
TOTAL	272.291,03 EUROS

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general que pone fin a la vía administrativa, ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Labarces, Valdáliga, 11 de febrero de 2021.

El presidente,

Ivon Entrecanales Baratey.

2021/1777

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## JUNTA VECINAL DE LAS FRAGUAS

**CVE-2021-1727** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Las Fraguas, en su reunión de 30 de enero de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Las Fraguas, 30 de enero de 2021.  
El presidente,  
Francisco Javier González Fernández.

[2021/1727](#)

CVE-2021-1727

## CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

**CVE-2021-1715** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Naveda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 241 de 2020

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>19.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>19.000,00</b>

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Naveda, 16 de enero de 2021.

La presidenta,  
Isabel Calderón Marcos.

[2021/1715](#)

CVE-2021-1715

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## JUNTA VECINAL DE OBREGÓN

**CVE-2021-1798** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Obregón, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en los diversos paneles informativos que cuenta el pueblo de Obregón por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Obregón, 17 de febrero de 2021.

El presidente,

José Carlos Mico Díaz.

[2021/1798](#)

CVE-2021-1798

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## JUNTA VECINAL DE OREÑA

**CVE-2021-1735** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Oreña, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 1/2020, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Oreña, 26 de febrero de 2021.

La presidenta,

Nieves Díaz Pérez.

[2021/1735](#)

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

**CVE-2021-1718** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ormas para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ormas, 5 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Jonatan Carrera Roca.

[2021/1718](#)

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

**CVE-2021-1737** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pilas, en su reunión de 5 de febrero de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pilas, 5 de febrero de 2021.  
El presidente,  
Francisco Suárez Fuente.

[2021/1737](#)

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

**CVE-2021-1738** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 5 de febrero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pilas, 5 de febrero de 2021.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

[2021/1738](#)

## CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2021-1717** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.365,28
3	GASTOS FINANCIEROS	59,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>3.424,28</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.424,28
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>3.424,28</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo, 30 de noviembre de 2020.

El alcalde,

César Peña Nogales.

2021/1717

CVE-2021-1717

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

**CVE-2021-1719** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Rioseco para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Rioseco, 21 de noviembre de 2020.

El alcalde,

José Luis Pérez Fernández.

[2021/1719](#)

CVE-2021-1719

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE ELINES

**CVE-2021-1733** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Elines tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 248 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>20.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>20.000,00</b>

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín de Elines, 27 de enero de 2021.

El presidente,

Manuel Francisco Navarro Guerrero.

[2021/1733](#)

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

**CVE-2021-1780** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Tollo, 23 de febrero de 2021.

El presidente,

Artemio García Bedoya.

2021/1780

## JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

**CVE-2021-1726** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Valle tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 248 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>42.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>42.500,00</b>

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle, 24 de enero de 2021.

El presidente,  
Jesús Ruiz Guevara.

[2021/1726](#)

CVE-2021-1726

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2021-1753** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 84/2021.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2021, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2021 del Ayuntamiento de Polanco, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 5 de mayo de 2021.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Recaudación recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 26 de febrero de 2021.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2021/1753

CVE-2021-1753

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2021-1806** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2021, y apertura el periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021.*

Por Resolución de Alcaldía nº 69/2021, de 26 de febrero de 2021, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2021, conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 8 de marzo de 2021 al 8 de mayo de 2021, pasando los recibos por el banco a partir del 8 de mayo de 2021.

Se expone el mismo al público por término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 1 de marzo de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/1806

CVE-2021-1806

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2021-1805** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo de cobro. Expediente 82/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía número 52/2021, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento, del cuarto trimestre del ejercicio 2020.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 4 de marzo al día 4 de mayo de 2021.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por la Entidad Bancaria.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo manda y firma el señor alcalde en funciones del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 1 de marzo de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/1805](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-1813** *Orden PRE/20/2021, de 1 marzo, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2021.*

El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como competencia municipal mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Asimismo, compete a los Ayuntamientos la prestación del servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios, artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Por otra parte, se atribuyen a los municipios competencias para la protección de la salubridad pública, artículo 25.2.j) de la LRBRL. Como consecuencia de lo anterior, enmarcada en sus competencias en materia de protección civil, la mayoría de los municipios del litoral cántabro prevén en sus presupuestos cantidades destinadas al salvamento y seguridad de vidas humanas en sus playas.

En virtud del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

El Gobierno de Cantabria está interesado en potenciar la existencia de un dispositivo integral de intervención en el ámbito de las urgencias y emergencias en las playas y el mar. Por este motivo, y dado que el ejercicio de esta competencia municipal conlleva un gran esfuerzo económico de las Corporaciones Locales, el Gobierno de Cantabria considera procedente la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la realización del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, cooperando económicamente en la financiación, en la medida de lo posible, con los Municipios para la prestación de este servicio, por medio de una subvención, en la que se tiene en cuenta para su otorgamiento un procedimiento que permite un reparto justo y equitativo, y en el que prima, en cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 36.1.b) de la LRBRL, la asistencia y cooperación económica a los Municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Así, la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, incluye una partida presupuestaria destinada a financiar por medio de subvenciones los gastos municipales originados por la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios de salvamento y seguridad en playas.

La Orden de 31 de julio de 1972 sobre normas para la seguridad humana en los lugares de baño especifica los tipos de playas estableciendo la siguiente clasificación: playas de uso prohibido, las que por razón de sus características supongan un riesgo para la vida humana; playas peligrosas, las que por razones permanentes o circunstanciales reúnan condiciones susceptibles de producir daño o amenaza inmediata a la vida humana, y playas libres, las no comprendidas en los apartados anteriores.

Aplicando los baremos establecidos en el punto 1.2 de la citada Orden para las playas emplazadas en el litoral de Cantabria, se han clasificado las playas, siendo todas ellas aptas para el baño, y se han establecido en cada caso, según su extensión, afluencia, peligrosidad y acce-

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

sibilidad, los medios humanos y materiales mínimos e imprescindibles para atender cualquier emergencia que se produzca en las zonas de baño.

Dentro de esta clasificación se han catalogado las playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento diariamente en horario de 11,30 horas a 19,30 horas, playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento en sábados y festivos durante el horario anteriormente citado, atendiendo a la escasa afluencia diaria y alta afluencia en sábados y festivos, y playas sin servicio de vigilancia, rescate y salvamento atendiendo a los parámetros de escasa afluencia tanto diaria como en sábados y festivos.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión durante el año 2021 de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, en la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, modificada por la Orden PRE/1/2021, de 7 de enero, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas.

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto de la subvención.

La presente Orden tiene como objeto la convocatoria, para el ejercicio 2021, de las ayudas tendentes a financiar los gastos corrientes que realicen los Ayuntamientos de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas del Litoral Cántabro que reúnan como mínimo las condiciones y características que se citan en los Anexos II y III de esta Orden, y siempre que además se cumpla el régimen temporal de prestación del servicio previsto en el Anexo IV.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/17/2019 de 25 de marzo, publicada en el BOC nº 70 de 9 de abril de 2019, modificadas por la Orden PRE/1/2021, de 7 de enero, publicada en el BOC nº 13 de 21 de enero de 2021.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, formando parte de las líneas de subvención que se quiere fomentar desde la misma.

##### Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Ayuntamientos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, siempre que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

b) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### Artículo 3. Forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), e irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

CVE-2021-1813

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Certificación, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden, expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente del Ayuntamiento, en la que se haga constar:

1º. Aprobación de la solicitud de subvención.

2º. El compromiso de disposición de medios para la prestación del servicio de salvamento y seguridad en las playas del municipio, indicando el número de socorristas, número de embarcaciones tipo C, número de motos náuticas y ambulancias a pie de playa, con el personal asociado a dichos vehículos, debiendo reunir como mínimo las condiciones y características que se citan en los Anexos II, III y IV de esta Orden.

3º. Cuantía del presupuesto que el Ayuntamiento va a disponer para el personal y los vehículos comprometidos según el punto anterior para el año 2021.

c) Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar y para los que se solicita la subvención, así como presupuesto desglosado del coste de la actividad con indicación de medios materiales y personales, si fueran distintos a los establecidos en el compromiso del apartado b).

d) Certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal comprensiva de la aplicación presupuestaria y el importe del crédito disponible consignado en los presupuestos del Ayuntamiento para la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en el Municipio.

También podrá admitirse certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal relativa a la tramitación de expediente de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de esta subvención, debiendo indicar el importe que se va a consignar.

e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en las Playas.

f) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social. En caso de que la citada acreditación no acompañara a la solicitud, la presentación de esta última conllevará la autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados acreditativos correspondientes, salvo que se manifieste oposición expresa a dicha consulta debiendo en este supuesto aportar la documentación acreditativa correspondiente.

g) Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar con motivo de la actividad de prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento, suscrita por el Ayuntamiento con compañía aseguradora, y recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

4. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

CVE-2021-1813

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada Ayuntamiento, se determinará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" en base al número de medios personales y materiales aportados para la prestación del servicio.

Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según el siguiente criterio:

a) 1 punto por cada socorrista que se disponga en las diferentes playas del municipio, y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.3. b) 2º.

b) 5 puntos por cada embarcación Tipo C o moto acuática, con al menos un patrón y un socorrista para el primer tipo de embarcación, y un socorrista para la segunda, que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.3. b) 2º.

c) 5 puntos por cada ambulancia con desfibrilador semiautomático (DEA) y 2 técnicos en emergencias sanitarias, uno de ellos conductor que se dispongan en exclusiva para el servicio y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.3. b) 2º.

d) 0,5 puntos por cada desfibrilador semiautomático (DEA) que se disponga en exclusiva para el servicio y que, no estando asociado a una ambulancia, el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el artículo 3.3. b) 2º.

3. A estos efectos, para el otorgamiento de la correspondiente puntuación, en caso de discrepancia entre los medios materiales y personales recogidos en la memoria descriptiva de los servicios referida en el artículo 3.3.c) y el número de socorristas, embarcaciones, motos acuáticas, ambulancias y personal indicado en la certificación expedida por el Secretario Municipal, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

4. Una vez se haya establecido la puntuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes.

Posteriormente, se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

Por último, la cuantía de la subvención de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía máxima establecida para la totalidad de las subvenciones y que se determina en el artículo 7.

5. En aquellos Ayuntamientos a los que les sea de aplicación lo establecido en el artículo 7.3, la cuantía de la subvención a percibir queda fijada por el límite máximo allí indicado.

#### Artículo 5. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección General de Interior.

2. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en los términos dispuestos en el artículo 6 de la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, modificada por la Orden PRE/1/2021, de 7 de enero.

3. La posibilidad de reformulación de las solicitudes se ajustará igualmente a lo dispuesto en el artículo 6.4.b) de la mencionada Orden.

#### Artículo 6. Resolución.

1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la convocatoria

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

en el Boletín Oficial de Cantabria. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, a través de la aplicación presupuestaria 02.04.134M.461, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 600.000,00 euros.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. El importe de la subvención a otorgar a cada Ayuntamiento no podrá superar los CIEN MIL euros (100.000- euros), ni superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 8. Justificación de la subvención.

1. Una vez finalizada la prestación de los servicios de Salvamento y Seguridad de vidas humanas en las playas el 30 de septiembre de 2021, los municipios dispondrán de un mes para proceder a justificar los gastos realizados, empezando a computarse dicho plazo a partir del día 1 de octubre de 2021.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la actividad subvencionada, acompañada de una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados a la relación anterior.
- c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a los Ayuntamientos que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 9. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez finalizada la campaña de vigilancia, rescate y salvamento en las playas y justificada la prestación de los servicios y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2021 adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. En esta justificación se incluirá una memoria detallada correspondiente a las incidencias registradas durante la temporada de conformidad con el modelo del Anexo VI. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Causas de revocación y reintegro y régimen sancionador.

A estos efectos, será de aplicación lo dispuesto en la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, modificada por la Orden PRE/1/2021, de 7 de enero.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 11/2020 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, así como en la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, modificada por la Orden PRE/1/2021, de 7 de enero, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2021.

La consejera de Presidencia Interior, Justicia, y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

**ANEXO I**

Ayuntamiento de .....  
Domicilio .....  
CIF ..... Teléfono .....  
Localidad ..... C. Postal .....  
Banco ..... Sucursal ..... n° Cuenta .....

**EXPONE**

Que, a la vista de la convocatoria de Subvenciones para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de ..... de ..... de 20..... y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

**SOLICITA**

Le sea concedida la subvención solicitada

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA**

1. Certificación del Acuerdo del Ayuntamiento de aprobación y solicitud de la subvención, de compromiso de disposición de medios y cuantía del presupuesto para personal y vehículos según modelo Anexo V.
2. Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar, así como presupuesto desglosado de la inversión.
3. Certificación comprensiva de la aplicación presupuestaria y del importe del crédito disponible consignado en los presupuestos o certificación de la tramitación de expediente de transferencia de créditos.
4. Certificación de percepción de otras subvenciones.
5. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento con compañía aseguradora y recibo de pago de la prima.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

EL ALCALDE,

Fdo.: .....

**SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## ANEXO II

2.1.- En el anexo III se establecen los medios materiales y humanos mínimos para cada Ayuntamiento y playa que son imprescindibles para poder acceder a la subvención.

El equipamiento básico del puesto de vigilancia y primeros auxilios constará de:

- Estructura de vigilancia.
- Mástil con juego de banderas (verde, amarilla, roja). Opcionalmente podrán contar con una bandera blanca con logotipo indicativa de existencia de medusas.
- Sombrilla.
- Sistema de comunicación por radiofrecuencia que permita contactar con el Centro de Atención de Emergencias 112 Cantabria.
- Prismáticos.
- Botiquín equipado para primeros auxilios.
- Mascarillas de reanimación personal.
- Boya torpedo y/o tubo de rescate (Al menos 2 elementos por puesto)
- Megáfono con sirena.
- Carteles de señalización de “peligro: baño no permitido” y “precaución: zona de corrientes”, de dimensiones 40 cm de ancho x 60 cm de alto, en material de PVC de 10 mm (iconos según las siguientes imágenes), según ISO 20712-1/7010.



ISO n° WSP 002    ISO n° WSW 015

- Socorristas. El número mínimo fijado se refiere a socorristas presenciales, debiendo preverse la correspondiente disponibilidad de socorristas para sustituciones y/o turnos.

La vigilancia se realizará desde una zona que permita dominar, completamente, la línea de marea.

Cuando la vigilancia se deba realizar desde la plataforma de una estructura, dicha estructura estará dotada con los dispositivos de seguridad que se exigen en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.2.- Los socorristas deberán estar en posesión de alguna de las siguientes acreditaciones:

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

1. Título de Técnico deportivo en salvamento y socorrismo expedido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria u organismo competente de cualquier otra Comunidad Autónoma.
2. Certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de las Comunidades Autónomas.
3. Diploma acreditativo de Socorrista Acuático, expedido por Cruz Roja Española, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo o cualquier otra entidad reconocida como de utilidad pública por el ministerio competente en la materia.

Su equipo personal constará de:

- Bañador.
- Camiseta.
- Chaqueta.
- Gorra.
- Cremas de protección solar.
- Silbato.
- Aletas.
- Ropa de abrigo.
- Gafas de sol.
- Sistema de comunicación por radiofrecuencia que permita comunicarse con el resto de socorristas y con el puesto de vigilancia.

2.3.- Las embarcaciones serán neumáticas del Tipo C o moto acuática equipada con camilla.

Las neumáticas del Tipo C deberán estar dotadas de un equipo de rescate compuesto como mínimo por sistema de comunicación por radiofrecuencia, tubo de rescate, aletas y chalecos salvavidas, y de un equipo humano compuesto por patrón, como responsable de la embarcación, y socorrista, debiendo estar ambos en posesión de la titulación oportuna de Socorrista Acuático; además el Patrón deberá estar en posesión de la titulación náutica de acuerdo con el tipo de embarcación.

Las motos acuáticas equipadas con camillas deberán estar dotadas de un equipo de rescate compuesto como mínimo por sistema de comunicación por radiofrecuencia, aletas, chaleco salvavidas y casco con visera, y de un patrón, como responsable de la embarcación, debiendo estar en posesión de la titulación náutica de acuerdo con el tipo de embarcación y la titulación oportuna de Socorrista Acuático.

2.4.- Las ambulancias contarán con 2 técnicos en emergencias sanitarias, uno de ellos conductor y desfibrilador semiautomático (DEA). El personal deberá estar en posesión de una titulación adecuada en vigor que permita la utilización del DEA.

2.5.- Durante el periodo de prestación de los servicios de salvamento y seguridad en las playas, los Ayuntamientos se ocuparán de instalar y del mantenimiento en perfecto estado los carteles informativos de seguridad que deben observar los bañistas, que deberán cumplir los requisitos mínimos que a continuación se detallan:

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PANEL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD:

- Los paneles deben encontrarse en cada uno de los accesos de las playas, en lugar bien visible.
- La información estará escrita en tamaño legible al menos en dos idiomas: español e inglés.
- Se emplearán los iconos de señalización ISO 20712-1/7010. (prohibición, advertencia y de seguridad).
- Estarán los escudos del Gobierno de Cantabria y del Ayuntamiento.
- En las playas que tengan varios accesos, los carteles estarán numerados para facilitar la localización de cada acceso concreto.

INFORMACIÓN QUE TIENEN QUE MOSTRAR LOS PANELES:

- Ortofotografía de la playa, en la que esté el norte referenciado.
- Nombre de la playa.
- Número de acceso de la playa (en las playas con un único acceso no será necesario).
- Los puestos de los socorristas deben estar localizados.
- Las zonas de baño vigiladas. Utilizando las banderas ISO 20712-2-2007.



- La zonificación de las actividades: canales de entrada y salida de embarcaciones, áreas de surf y deportes náuticos. Utilizando las banderas ISO 20712-2-2007.



- Los peligros específicos de la playa: corrientes, olas, rocas en la arena batida.
- Temporada de vigilancia.
- Horario y número de socorristas.
- Significado del color de las banderas sobre el estado de la mar.
- Horario de mareas y coeficiente.
- Teléfono de emergencia: 112
- Las actividades prohibidas de los códigos de conducta.

En aquellas playas en las que no se preste el servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas, el panel de información de seguridad deberá indicar "PLAYA NO VIGILADA".

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

**ANEXO III**

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO POR PRESTAR
ALFOZ DE LLOREDO	Luaña	2 socorristas diarios
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
ARNUERO	La Arena	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	Arnadal	PLAYA NO VIGILADA
	El Sable	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	Los Barcos	PLAYA NO VIGILADA
	La Cava	PLAYA NO VIGILADA
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES). Y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
BAREYO	Antuerta	PLAYA NO VIGILADA
	Cuberris	3 socorristas diarios. 2 banderas balizamiento zona baño
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
CAMARGO	Punta de Parayas	2 socorristas diarios
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
CASTRO URDIALES	Oriñón	3 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zona baño
	Arenillas	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	Ostende	3 socorristas diarios. 1 DEA.
	Brazomar	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	Cotolino (Pocillo de los Frailes)	PLAYA NO VIGILADA
	Dícido	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	El Berrón	PLAYA NO VIGILADA
	Solarium	2 socorristas diarios
		2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
COMILLAS	Comillas	2 socorristas diarios. 1 DEA.
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
LAREDO	Regatón	PLAYA NO VIGILADA
	Salvé	16 socorristas diarios. 2 DEA.
	Aiña	PLAYA NO VIGILADA
		2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
LIENDO	San Julián	PLAYA NO VIGILADA
	Sonabia	2 socorristas sábados y festivos.
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO POR PRESTAR
MARINA DE CUDEYO	El Rostro	2 socorristas sábados y festivos
		1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
MIENGO	Cuchía (Marzán)	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	Huevo Frito	PLAYA NO VIGILADA
	Los Caballos	PLAYA NO VIGILADA
	Usgo	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	Usil	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	Robayera	PLAYA NO VIGILADA
NOJA	Ris	6 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento baño
	Trengandín	4 socorristas diarios. 1 DEA.
	Helgueras	4 socorristas diarios. 1 DEA.
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)
		Las playa denominada Joyel está incluida en la del Ris.
PIELAGOS	Valdearenas	4 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zona baño
	Canallave	3 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento baño
	Pedruquíos (el Madero)	PLAYA NO VIGILADA
	Somocueva	2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA.
	Cerrías	PLAYA NO VIGILADA
	Portio	2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA.
	Amía	2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA.
		1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA).
RIBAMONTAN AL MAR	El Puntal exterior	2 socorristas diarios
	El Puntal interior	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	Somo	6 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zona baño
	Loredo	4 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zona baño
	Los Tranquilos	PLAYA NO VIGILADA
	Langre	2 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zona baño
	Arnillas	PLAYA NO VIGILADA
	La Canal	2 socorristas diarios. 1 DEA.
		2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA).

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO POR PRESTAR
RUILOBA	Luaña	1 socorrista diario
SANTA CRUZ DE BEZANA	Covachos	2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA.
	San Juan Canal	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista.	
SANTANDER	Virgen del Mar	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	La Maruca	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	El Bocal	2 socorristas sábados y festivos. 1 DEA.
	Mataleñas	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	Los Molinucos	PLAYA NO VIGILADA
	El Sardinero 2º	5 socorristas diarios. 1 DEA.
	El Sardinero 1º	3 socorristas diarios. 1 DEA.
	La Concha	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	El Camello	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	Bikinis	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	La Magdalena	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	Peligros	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 2 Ambulancias, cada una con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y Desfibrilador Semiautomático (DEA).	
SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	2 socorristas sábados y festivos
	1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)	
SANTOÑA	Berria	8 socorristas diarios. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zona baño
	San Martín (El Fuerte)	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	San Martín (La Machina)	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA).	
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	PLAYA NO VIGILADA
	La Maza	PLAYA NO VIGILADA
	Tostadero	2 socorristas diarios
	Merón (El Rosal, Merón, Bederna, Gerra, El Cabo)	12 socorristas diarios. 2 DEA. 2 banderas balizamiento zona baño
	Oyambre	2 socorristas diarios julio y agosto, sábados y festivos junio y septiembre. 1 DEA. 2 banderas balizamiento zona baño
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA)...	

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO POR PRESTAR
SUANCES	El Sable	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	La Tablía	PLAYA NO VIGILADA
	Los Locos	4 socorristas diarios. 1 DEA.
	La Concha	4 socorristas diarios. 1 DEA.
	La Ribera	2 socorristas diarios. 1 DEA.
	La Riberuca	PLAYA NO VIGILADA
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con 2 Técnicos en emergencias Sanitarias (TES) y 1 Desfibrilador Semiautomático (DEA).	
VALDALIGA	Oyambre	4 socorristas diarios. 1 DEA 2 banderas balizamiento zona baño
	La Rabia	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista.	
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	PLAYA NO VIGILADA
	Las Arenas	2 socorristas diarios julio y agosto. 1 DEA
	Aramal	2 socorristas diarios julio y agosto. 1 DEA
	Amió	2 socorristas diarios julio y agosto. 1 DEA
	El Sable	2 socorristas diarios julio y agosto. 1 DEA
	Berellín	2 socorristas diarios julio y agosto. 1 DEA

Se recomienda balizar la zona de baño según ISO 20712-2-2007 banderas de seguridad en la playa, con al menos 2 banderas para balizar la zona de baño más segura de la playa y vigilada permanentemente como mínimo por un socorrista, cuya dimensión será de 2 metros de alto x 1 metro de ancho, con dos secciones de igual altura, de color rojo la parte superior y amarillo, la parte inferior (según la imagen).



ISO n° BF-03



ISO n° BF-03

La distancia de separación entre las mismas estará comprendida entre 50 y 200 metros.

ANEXO IV

AMBITO TEMPORAL

El Servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas de Cantabria se exigirá que se preste desde el **1 de junio hasta el 30 de septiembre**, a los efectos del régimen subvencional de esta Orden.

Existen determinadas playas en las que la afluencia mayoritaria de personas se registra en sábados, domingos y festivos y no en días laborales, por lo que la dotación de efectivos mínimos del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas fijados en el Anexo III se debe aplicar a cada municipio en los ámbitos temporales siguientes:

1.- Los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Comillas, Laredo, Noja, Piélagos, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera (excepto playa de Oyambre) y Suances, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma:

- Durante los sábados, domingos y festivos del **1 al 14 de junio y del 16 al 30 de septiembre**.
- Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del **15 de junio al 15 de septiembre**.

2.- Los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Arnuelo, Bareyo, Camargo, Liendo, Miengo, Ruiloba, San Vicente de la Barquera (playa de Oyambre) y Valdáliga, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma:

- Durante los sábados, domingos y festivos del **1 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre**.
- Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del **1 de julio al 31 de agosto**.

3.- Los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo, Santillana del Mar y Val de San Vicente prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma:

- Durante los días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos del **1 de julio al 31 de agosto**.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

ANEXO V

D/D<sup>a</sup>.....,

CERTIFICA

Que .....(el órgano competente del Ayuntamiento), en sesión celebrada el día....., aprobó solicitar a la Consejera de Presidencia y Justicia la subvención objeto de la convocatoria regulada por la Orden PRE/.../20.....

Que el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas del municipio. Este servicio contará con los siguientes medios materiales y personales:

- .....embarcaciones tipo C.
- .....motos acuáticas.
- .....ambulancias con 2 Técnicos en Emergencias Sanitarias, y (DEA).
- .....socorristas.
- .....desfibrilador semiautomático (DEA) no asociado a ambulancia.

Que para la prestación del servicio se va a destinar un presupuesto de..... euros para el personal y los vehículos comprometidos en el párrafo anterior.

Y para que así conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde,

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

**ANEXO VI**

**Memoria detallada correspondiente a las incidencias registradas durante la temporada.**

**MUNICIPIO:**

**PLAYA:**

TIPO DE INCIDENCIA		NÚMERO TOTAL
Intervenciones sanitarias		
Intervenciones con aplicación de Desfibrilador Semiautomático		
Rescates acuáticos		
Evacuaciones al hospital		
Fallecidos	Ahogados/rescatados en el agua	
	Otras causas	

**ANEXO VII**

**Señales ISO 20712 - 1 /7010**

**1. Señales de prohibición**

Señal	Nº ISO	ISO 20712 - 1 /7010
	WSP 001	No correr
	WSP 002	No nadar
	WSP 003	No snorkel
	WSP 004	No bucear
	WSP 005	No saltar
	WSP 006	No navegar
	WSP 007	No windsurf
	WSP 008	No embarcación de remos
	WSP 009	No embarcación a motor
	WSP 010	No moto acuática
	WSP 011	No actividad de arrastre (ej. Esquí acuático)
	WSP 012	No surf
	WSP 013	No usar calzado de calle
	WSP 014	No entrar al agua

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Señal	Nº ISO	ISO 20712 - 1 /7010
	WSP 015	No empujar al agua
	WSP 016	No body-board
	WSP 017	No surf entre las banderas roja-amarillas
	WSP 018	No kite surf
	WSP 019	No parasailing
	WSP 020	No vela terrestre
	P021	No perros

## 2. Señales de advertencia

Señal	Nº ISO	ISO 20712 - 1 /7010
	WSW 001	Peligro; Hielo fino
	WSW 002	Peligro; rampa bajada embarcaciones
	WSW 003	Peligro; actividades de tracción acuática
	WSW 004	Peligro; área de surf
	WSW 005	Peligro; agua profunda

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Señal	Nº ISO	ISO 20712 - 1 /7010
	WSW 006	Peligro; Agua poco profunda, no zambullida.
	WSW 007	Peligro; Objetos sumergidos
	WSW 008	Peligro; Caída repentina en piscinas deportivas o de ocio
	WSW 009	Peligro; Borde sin protección
	WSW 010	Peligro; Borde acantilado inestable
	WSW 011	Peligro; Acantilado inestable
	WSW 012	Peligro; Tiburones
	WSW 013	Peligro; Afluentes de aguas residuales
	WSW 015	Peligro; Fuertes corrientes
	WSW 016	Peligro; Zona de navegación
	WSW 017	Peligro; Vela terrestre

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Señal	Nº ISO	ISO 20712 - 1 /7010
	WSW 018	Peligro; Entrada mareas
	WSW 019	Peligro; arenas movedizas, barro/lodo profundo o limo
	WSW 020	Peligro; kite surf
	WSW 021	Peligro; parasailing
	WSW 022	Peligro; Vientos fuertes
	WSW 023	Peligro; Oleaje alto o rompiente de grandes olas
	WSW 024	Peligro; Escalón profundo
	WSW 025	Peligro; Cocodrilos, lagartos o caimanes

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

### 3. Señales de obligación

Señal	Nº ISO	ISO 20712 - 1 /7010
	WSE 001	Equipo rescate público
	WSM 002	Uso de dispositivo de flotación personal
	WSM 003	Mantener a los niños bajo supervisión en entorno acuático

### 4. Señales de seguridad

Señal	Nº ISO	ISO 20712 - 1 /7010
	E010	Desfibrilador externo semiautomático
	E003	Primeros auxilios
	E013	Camilla
	E004	Teléfono de emergencia

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

**ANEXO VIII**

**Señales ISO 20712-2**

Especificaciones para banderas de seguridad en la playa; Color, forma, significado y función.

Bandera de seguridad en la playa	Significado, función, forma y color	
 <b>BF-01</b>	Significado	Baño Prohibido
	Función	Para indicar un peligro severo, condiciones de agua inseguras para la natación y otras actividades acuáticas. La gente no debe entrar al agua.
	Forma y color	Rectángulo Rojo
 <b>BF-02</b>	Significado	Precaución
	Función	Para indicar una advertencia general de un peligro que requiere una señal complementaria para brindar más información
	Forma y color	Rectángulo Amarillo
 <b>Bandera No ISO</b>	Significado	Baño Permitido
	Función	Para indicar que las condiciones del mar son buenas
	Forma y color	Rectángulo Verde
 <b>BF-03</b>	Significado	Socorrista patrullado zona de baño o socorrista de servicio
	Función	Para indicar una zona de baño vigilada por socorristas o para indicar que los socorristas están de servicio
	Forma y color	Rectángulo, rojo y amarillo. Dividido horizontalmente en dos mitades iguales; mitad roja en la parte superior
	Significado	Zona de surf y otras actividades náuticas

CVE-2021-1813

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

 <p><b>BF-04</b></p>	Función	Para indicar una zona designada para el uso de tablas de surf y otras actividades náuticas
	Forma y color	Rectángulo, blanco y negro. Dividido en cuatro rectángulos iguales; dos negros y dos blancos. Rectángulo negro superior en el lado del mástil
 <p><b>BF-06</b></p>	Significado	Prohibido el uso de hinchables en el agua
	Función	Para indicar el peligro de usar hinchables por condiciones de viento o agua insegura
	Forma y color	Cono truncado, naranja

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-1814** *Orden PRE/21/2021, de 1 de marzo, por la que se procede a la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal.*

El artículo 21.1, m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2, c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

En base a lo dispuesto en el artículo 35.e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos. Para la Consejería resulta necesario que los Municipios estén dotados con medios suficientes e idóneos para hacer frente a las emergencias que puedan suceder en su territorio y que también puedan ser puestos a disposición en caso de emergencias ordinarias de nivel 1 o de emergencias de protección civil.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión durante el año 2021 de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, en la Orden PRE/ 187/2020, de 29 de diciembre, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones destinadas a financiar los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición e instalación de hidrantes en el territorio municipal del Ayuntamiento.

2.Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de enero y 15 de septiembre del año 2021. Serán objeto de la subvención todos los gastos de adquisición de los hidrantes, tanto columna de hidrante exterior como hidrantes bajo rasante o en arqueta, y los gastos que resulten necesarios para su instalación, incluidos los de enganche a la red general de abastecimiento para acometida de los mismos.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes, publicadas en el BOC número 6 de 12 de enero de 2021.

4. Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, formando parte de las líneas de subvención que se quiere fomentar desde la misma.

#### Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

b) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede la electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.

c) Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los hidrantes que se van a instalar en el término municipal y la localización de los mismos, justificando que son necesarios con el fin de extender la red de hidrantes y facilitar el trabajo de los servicios de emergencias. Esta memoria deberá ir acompañada de un informe favorable del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.

d) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición e instalación de los hidrantes para los que se solicita la subvención.

e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención objeto de la presente convocatoria.

f) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará

CVE-2021-1814

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

#### Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la subvención

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo de la subvención, esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas, que no podrán exceder de 50.000 euros.

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo de la subvención (100.000 euros), se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los Ayuntamientos solicitantes, de conformidad con los siguientes criterios:

a) A cada Ayuntamiento que tenga la condición de beneficiario le corresponderá una cuantía fija de 980 euros.

b) La cuantía del resto de la subvención se calculará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento. Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según los siguientes criterios:

1º) Se otorgarán 30 puntos a los Ayuntamientos que tengan menos de 20.000 habitantes según cifras del INE referidas al año anterior a la presente convocatoria.

2º) Se otorgará 1 punto por cada 10 km<sup>2</sup> de extensión geográfica del Municipio según datos del Registro de Entidades Locales del Sistema de Información Local.

#### Artículo 5. Financiación y cuantía individualizada de la subvención: criterios para su determinación.

1. La subvención que pueda corresponder a cada Ayuntamiento se obtendrá de la suma de la cuantía fija y de la cuantía no fija resultante de la aplicación de los criterios para obtener el esfuerzo de actuación.

2. Así, en primer lugar, se sumará la cuantía fija que corresponde a cada Ayuntamiento.

3. Después, se aplicarán los criterios descritos en el artículo anterior, para establecer la puntuación por el esfuerzo de actuación que le corresponde a cada Ayuntamiento. Y a continuación se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes, y posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

4. Por último, la cuantía de la parte no fija correspondiente de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía establecida para la totalidad de las subvenciones una vez se ha restado la suma de la cuantía fija que corresponde a todos los Ayuntamientos, sin que en ningún caso el importe de la subvención supere en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la presente Orden de convocatoria.

5. Para aquellos Ayuntamientos a las que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En este caso, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de los Ayuntamientos, distribuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

6. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior a través de la aplicación presupuestaria 02.04.134M.763, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2021 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 100.000,00 euros.

CVE-2021-1814

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Artículo 6. Procedimiento, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En éste caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

#### Artículo 7. Justificación de la subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 30 de septiembre de 2021.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se acompañe una factura, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a los Ayuntamientos que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

#### Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición e instalación de los hidrantes de conformidad con la memoria aportada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

#### Artículo 9. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, que implique superar el coste de la adquisición e instalación de los hidrantes subvencionada dará lugar al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha adquisición e instalación así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Destinar los hidrantes a labores exclusivamente de protección civil y emergencias durante 10 años.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adquisición e instalación de los hidrantes. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 12. Publicidad.

La concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 13. Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 11 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden comenzará a producir sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2021.

La consejera de Presidencia Interior, Justicia, y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

**ANEXO I**

Ayuntamiento de .....  
Domicilio .....  
CIF ..... Teléfono .....  
Localidad ..... C. Postal .....  
Banco ..... Sucursal ..... n° Cuenta .....

**EXPONE**

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de ..... de ..... de 2021 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

**SOLICITA**

Le sea concedida la subvención solicitada

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA**

- a) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- b) Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los hidrantes que se van a instalar en el término municipal y la localización de los mismos, justificando que son necesarios con el fin de extender la red de hidrantes y facilitar el trabajo de los servicios de emergencias. Esta memoria deberá ir acompañada de un informe favorable del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.
- c) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición e instalación de los hidrantes para los que se solicita la subvención.
- d) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención objeto de la presente convocatoria.
- e) Certificación del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud **marcar con una X:**

**Se autoriza** a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**NO se autoriza** a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 2021

EL ALCALDE,

.....

**SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-1865** *Extracto de la Orden PRE/21/2021, de 1 de marzo, por la que se procede a la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal.*

BDNS (Identif.): 550445.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550445>).

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Financiar los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición e instalación de hidrantes en el territorio municipal del Ayuntamiento.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes, publicadas en el BOC número 6 de 12 de enero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.763 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, por un importe total de 100.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2021/1865

CVE-2021-1865

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-1866** *Extracto de la Orden PRE/20/2021, de 1 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2021.*

BDNS (Identif.): 550455.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550455>).

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Sufragar ayudas tendentes a financiar los gastos corrientes que realicen los Ayuntamientos de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas del Litoral Cántabro.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/17/2019 de 25 de marzo, publicada en el BOC nº 70 de 9 de abril de 2019, modificadas por la Orden PRE/1/2021, de 7 de enero, publicada en el BOC nº 13 de 21 de enero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, por un importe total de 600.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2021/1866

CVE-2021-1866

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-1771** *Resolución de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 4 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (Extracto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 13 de agosto de 2020) cuyas bases reguladoras aprobadas por Orden UIC/16/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.*

PRIMERO.- Con fecha 13 de agosto de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, aprobada por Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte el 4 de agosto de 2020 (en adelante Convocatoria) cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por Orden UIC/16/2020, de 13 de marzo (en adelante, Bases Reguladoras).

Dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, han sido presentadas las siguientes:

	CIF	Solicitante
1	***8602**	CARMEN NAVARRO BURRULL
2	H39451257	CC.PP. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 DE LAREDO
3	***4588**	ENRIQUE BENITO BRIZ
4	B08343253	INMOBILIARIA MORO, S.L.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2020, se publicó en el BOC un requerimiento de subsanación de la documentación aportada en el procedimiento, en relación con las solicitudes presentadas por Dña. CARMEN NAVARRO BURRULL, la Comunidad de Propietarios PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 DE LAREDO, y D. ENRIQUE BENITO BRIZ.

Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la subsanación, resulta que D. Enrique Benito Briz no ha cumplimentado el requerimiento de documentación preceptiva exigida por los artículos 5, 8 y 11.3 de la Convocatoria:

1. Indicación de cuantía de la subvención solicitada.
2. Cuantía total del presupuesto de la actuación, IVA incluido.
3. Plazo de ejecución previsto.
4. Acreditación de la representación, en su caso. Las personas jurídicas deberán presentar copia de la escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos, así como los poderes de representación de la misma.
5. En los supuestos previstos en párrafo segundo del apartado 1 del artículo 4, declaración del compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como la cuota de participación en la ejecución del proyecto, de acuerdo con el modelo del Anexo II.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

6. Documento técnico relativo a la obra a ejecutar que, como mínimo, deberá contener:

a. Memoria relativa al estado de conservación del bien sobre el que se pretende ejecutar la obra. Deberá describir las patologías y daños existentes, así como la solución propuesta y el grado de adecuación de las obras a la eliminación de los riesgos. Debe describir las actuaciones de protección sobre el bien inmueble y el calendario de ejecución de las obras. Así mismo describirá las condiciones del entorno urbano y natural, con aportación de documentación fotográfica y planimétrica de su ubicación, así como cualquier otra documentación descriptiva de estos aspectos que se considere oportuna.

b. Planimetrías o dibujos, de planta y alzado, secciones, u otros que se consideren necesarios referidos al bien a conservar, que den idea del inmueble y sus patologías, los trabajos a realizar.

c. Fotografías originales en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la obra.

d. Presupuesto descriptivo y desglosado para el que se solicita la subvención que deberá respetar el límite dispuesto en el artículo 5.5.

El documento técnico al que se refiere la letra c) podrá consistir en un proyecto básico, que servirá para valorar la propuesta. Una vez se produzca la resolución de concesión de la subvención, el solicitante dispondrá de un plazo máximo de dos meses para entregar al órgano instructor el proyecto técnico de ejecución.

7. Documentación acreditativa de la propiedad del bien o, en caso de no ser propietario, del título por el que se posee el inmueble, así como autorización de la intervención y aprobación del proyecto por parte de la propiedad.

8. Para la realización de obras de manera colectiva, será necesaria la aportación del acuerdo favorable de la correspondiente agrupación, adoptado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

9. Cualquier autorización administrativa que, en su caso, fuera legalmente exigible o, en su defecto, justificante de haberse solicitado.

TERCERO. - Examinada las solicitudes y la documentación que las acompaña se ha comprobado:

Que la edificación a la que se refiere la solicitud de subvención presentada por DOÑA CARMEN NAVARRO BURRUL, situada en el Paseo del Muelle 19 (21) de Comillas, aunque se haya incluida en el Catálogo de Patrimonio Edificado de Comillas (ficha 1129) con nivel de protección ambiental B, no está emplazada dentro del Conjunto Histórico de Comillas, declarado BIC por resolución de Decreto 33/1985, de 29 de marzo, y que tampoco se encuentra en ninguno de los grupos de bienes del Patrimonio Cultural de Cantabria (BIC, BIL, Inventariados) a los que se refieren el artículo 2.3 de las Bases Reguladoras y el artículo 1.3 de la Convocatoria.

Que INMOBILIARIA MORO, S. L. es una persona jurídica privada con ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio, por lo que no cumple el requisito exigido por el artículo 3 de las Bases Reguladoras y el artículo 4 de la Convocatoria, que establecen que podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas, comunidades de bienes, comunidades de propietarios y personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

Que la solicitud formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 4 DE LAREDO, para la CONSERVACIÓN DEL ESCUDO DE MAR RIVARONA, situado en la fachada principal del inmueble de la Plaza de la Constitución nº 4 de Laredo, reúne los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de la subvención, por lo que procede su valoración de conformidad con lo establecido en ellas.

CUARTO.- Con fecha 11 de noviembre de 2020, se reunió el Comité de Valoración de las solicitudes de subvención al que se refieren el artículo 13 de las Bases Reguladoras y el artículo 14 de la Convocatoria, resultando lo siguiente:

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Se procede a valorar la solicitud que continúa tomando parte en el procedimiento, resultando las puntuaciones siguientes:

CIF	Entidad	Puntuación a)	Puntuación b)	Puntuación c)	Puntuación d)	PUNTUACIÓN TOTAL
H39451257	CC.PP. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 DE LAREDO	8	3	4	0	15
		3º- Está dentro del Conjunto Histórico de la Puebla Vieja de Laredo	3º- Padece patologías o pérdidas de revocos en muros, suelos en mal estado, zona interior, instalaciones deficitarias, o patologías similares	3º- Se trata de una obra de mantenimiento, consolidación y mejora del inmueble y afecta a uno de sus elementos, de ahí la menor puntuación de las posibles	No cumple	Supera el mínimo

La financiación de las subvenciones se determina de conformidad con el artículo 7 de la Resolución, ya citada más arriba.

La cuantía individualizada de las subvenciones se determina de conformidad con el artículo 8 de la Resolución.

Tras lo anterior, y efectuada la valoración de la solicitud, se observa que el crédito establecido para este programa es suficiente para atender la solicitud, por lo que se calcula la cuantía total de la subvención concedida, no existiendo orden de prelación según la puntuación total porque a la fase de valoración únicamente ha pasado una solicitud.

SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES CIVILES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA						
PRELACIÓN	NIF/CIF	SOLICITANTE	Subvención solicitada	Importe del proyecto	50%	Propuesta
1	H39451257	CC.PP. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 DE LAREDO	7.540,86	7.540,86	3.770,43	3.770,43 (50%)
<b>TOTAL</b>			7.540,86	7.540,86	3.770,43	3.770,43 (50%)

Finalmente, y en función de los resultados anteriores, el Comité acuerda FORMULAR INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Conceder a los solicitantes las subvenciones propuestas:

SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES CIVILES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA					
PRELACIÓN	NIF/CIF	SOLICITANTE	Subvención solicitada	50%	IMPORTE PROPUESTO
1	H39451257	CC.PP. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 DE LAREDO	7.540,86	3.770,43	3.770,43 (50%)

Total, solicitudes a los que se propone la concesión: 1

Total, importe de la propuesta de concesión: 3.770,43 €

Aplicación presupuestaria: 0305337A783 de los Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2020, para el caso que el pago se realice en el citado ejercicio

Aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2021, para el caso de que el pago se realice en el citado ejercicio presupuestario.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en los artículos 15 y 16 de las Bases Reguladoras

CVE-2021-1771

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

y de la Convocatoria, respectivamente, el órgano competente para resolver el procedimiento y conceder la subvención es el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por ser la cuantía de la subvención propuesta inferior a 60.000 €.

SEXTO.- De la información que obra en poder de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica se desprende que los beneficiarios propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Queda constancia en la Dirección Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, mediante los certificados expedidos, de que la Comunidad de Propietarios de la Plaza de la Constitución 4 de Laredo, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

La Comunidad de Propietarios de la Plaza de la Constitución 4 de Laredo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, de lo cual presenta declaración responsable, y de que no concurren en ella ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

Que no ha sido dictada Resolución o Acuerdo de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

SÉPTIMO.- La Comunidad de Propietarios solicitante ha señalado en su solicitud un plazo de ejecución de la actividad de "aproximadamente 30 días", teniendo en cuenta que las numerosas fiestas del mes de diciembre, se estima que la actividad subvencionada no finalizará en el ejercicio 2020, y que su justificación se llevará a cabo en el ejercicio 2021.

Dadas las fechas avanzadas del ejercicio presupuestario en el que nos encontramos, el corto plazo necesario para la ejecución de la actividad, el hecho de que el beneficio es una Comunidad de Propietarios y el sistema de celebración de juntas y adopción de acuerdos previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, necesarios para la solicitud de avales, no se prevé que el pago anticipado, de solicitarse, pudiera hacerse efectivo con cargo a la anualidad 2020. No obstante, se reservará crédito para el caso de que fuera solicitado el pago anticipado y pudiera tramitarse en el ejercicio 2020.

Por lo que la financiación de la actividad se llevará a cabo, casi con total seguridad, con cargo a la partida que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2021, para lo que existe un plurianual aprobado y se propone que se reserve el crédito necesario para ello, una vez liberado el crédito sobrante.

Vistas la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, la Orden UIC/16/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria y la Convocatoria de subvenciones para la protección de los bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria, aprobada el 4 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de su solicitud de subvención de D. ENRIQUE BENITO BRIZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por no haber cumplimentado el requerimiento de documentación formulado el 15 de octubre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 21 de octubre de 2020.

CVE-2021-1771

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

SEGUNDO.- DENEGAR las siguientes solicitudes:

DOÑA CARMEN NAVARRO BURRUL, por no encontrarse la edificación para la que solicita la subvención en ninguno de los grupos de bienes del Patrimonio Cultural de Cantabria: Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local, Bien Inventariado o bien que forme parte de un Conjunto Histórico, a los que se refieren el artículo 2.3 de las Bases Reguladoras y el artículo 1.3 de la Convocatoria. cumplir a los que se refieren el artículo 2.3 de las Bases Reguladoras y el artículo 1.3 de la Convocatoria.

INMOBILIARIA MORO, S.L, al tratarse de una persona jurídica privada con ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio, por lo que no cumple el requisito exigido por el artículo 3 de las Bases Reguladoras y el artículo 4 de la Convocatoria, que establecen que podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas, comunidades de bienes, comunidades de propietarios y personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

TERCERO.- CONCEDER una subvención de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA euros CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.770,43) a la Comunidad de Propietarios de la Plaza de la Constitución número 4 de Laredo, CIF H-39451257, para la CONSERVACIÓN DEL ESCUDO DE MAR-RIVARONA, situado en la fachada del inmueble de la Plaza de la Constitución nº 4 de Laredo, según el proyecto de BATEA, presentado acompañando a la solicitud de subvención.

Disponer un gasto a favor del beneficiario anteriormente mencionado, por el importe de 3.770,43 €, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras la presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 de las Bases Reguladoras y artículo 18 de la Convocatoria, el pago de la subvención se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario la realización de la actividad subvencionada.

No obstante, se podrá adelantar a los beneficiarios el abono de la subvención previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No se podrá realizar el abono de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Teniendo en cuenta que los beneficiarios han señalado un plazo de ejecución de la actividad de 30 días, la justificación de la subvención deberá realizarse antes del 31 de enero de 2021, mediante la presentación de la documentación a la que se refieren el artículo 19 de las Bases Reguladoras y el artículo 20 de la Convocatoria

CUARTO.- Liberar el crédito por el siguiente importe:

Total, importe a liberar:

Anualidad 2020:

- Importe 26.229,57 €
- Aplicación presupuestaria: 2020.03.05.337A.783

CVE-2021-1771

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Anualidad 2021:

- Importe 51.229,5757€
- Aplicación presupuestaria: La que corresponda de los Presupuestos Generales de 2021.

Santander, 3 de diciembre de 2020.  
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
PD, el secretario general (Resolución 29/06/2020),  
Santiago Fuente Sánchez.

[2021/1771](#)

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-1797** *Notificación de resolución de concesión de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 1 de marzo de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,  
Vanessa Martínez Saiz.

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Ref.: S04261A40001

## RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de **"Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012"**.

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que el 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012.

Resultando, que con fecha 26 de enero de 2021 la Dirección General de Vivienda remite propuesta de pago correspondiente a las mensualidades de **octubre-noviembre-diciembre de 2020** del citado expediente por un importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (484,38 €), correspondiente al beneficiario **Miguel Castañeda Alcaraz**.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.3 del citado Decreto 68/2009, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

## RESUELVO

**1º.-** Conceder la subvención a favor de D. Miguel Castañeda Alcaraz en concepto de **"Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012"**, por un importe total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (484,38 €)**.

**2º.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación por el citado importe, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso*

CVE-2021-1797

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

*administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

Santander, 26 de febrero de 2021.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales  
P.A. La secretaria general,  
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

2021/1797

CVE-2021-1797

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2021-1808** *Información pública de expediente para construcción de un centro de interpretación del queso y sala de catas en polígono 35, parcela 179.*

JUAN CARLOS MARTÍNEZ CASARES solicita autorización para la obra de construcción de un centro de interpretación del queso y sala de catas en suelo rústico en la localidad de Camaleño, polígono 35, parcela 179, del Catastro de Rústica de Camaleño.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida construcción.

Estas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 1 de marzo de 2021.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2021/1808

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2021-822** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en situación legal fuera de ordenación en parcela 39.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/1551/2007.*

Decreto del concejal delegado UOA/27/2021 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en situación legal de fuera de ordenación sita en parcela 39.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 (Castro Urdiales), a instancia de D. Jesús Manuel Montalvillo Castillo.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto del concejal delegado, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Declarar que ha transcurrido el plazo de cuatro años previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística en la edificación sita en parcela 39.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3918502VP8031N0001SQ y nº de finca registral 48.173, donde se llevaron a cabo obras de construcción de vivienda unifamiliar sin respetar las condiciones de la licencia urbanística de obras otorgada mediante Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2004.

SEGUNDO.- Declarar en situación legal de fuera de ordenación la edificación sita en parcela 39.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3918502VP8031N0001SQ y nº de finca registral 48.173, conforme se establece en el artículo 208.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por incumplimiento de los siguientes parámetros urbanísticos:

— Incumplimiento del apartado 6 del artículo VIII.1.9 "Rasantes" del PGOU, por cuanto el muro de contención que separa la vivienda de la parcela colindante supera la altura de 1,5 metros medidos desde la rasante natural del terreno.

— Incumplimiento de los apartados 1 y 2 del artículo VIII.4.15 del PGOU, por cuanto el cerramiento de separación del lindero frontal supera los dos metros de altura.

— Incumplimiento del apartado 1 del artículo III.3.5.8 del Plan Especial, por cuanto la planta semisótano y planta baja no tienen su cara superior e inferior respectivamente a 1,20 metros de la rasante de la acera medida en el punto medio de la fachada de acceso al edificio. En consecuencia, al computar la planta semisótano como planta baja, el inmueble cuenta con una planta más de lo permitido por el planeamiento.

Las citadas obras se han efectuado contrarias a las condiciones de la licencia urbanística de obras, habiendo transcurrido el plazo de cuatro años para efectuar la acción de restauración de la legalidad urbanística, siendo el régimen jurídico de fuera de ordenación el establecido en el planeamiento urbanístico vigente y en el artículo 88 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TERCERO.- No podrán realizar obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, aunque sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble.

CUARTO.- Conceder licencia de primera ocupación a D. JESÚS MANUEL MONTALVILLO CASTILLO para vivienda unifamiliar en situación legal de fuera de ordenación sita en parcela 39.2 del Área de

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3918502VP8031N0001SQ y nº de finca registral 48.173, sin que ello implique la legalización de lo construido.

QUINTO.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

SÉPTIMO.- Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Notificar al Servicio Municipal de Aguas.

NOVENO.- Comunicar la declaración de la situación del régimen de fuera de ordenación de los apartados primero a tercero anteriores al Registro de la Propiedad, junto con el justificante de notificación al propietario, a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes en la finca registral nº 48.173 de conformidad con la legislación hipotecaria".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 25 de enero de 2021.  
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,  
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,  
Alejandro Fernández Álvarez.

2021/822

CVE-2021-822

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2021-1782** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje-almacén en Lloreda de Cayón. Expediente 2021/116.*

Don Miguel Herráez Roldán ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de garaje-almacén en suelo rústico de Lloreda de Cayón (39074A023002580000SY), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 1 de marzo de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Viar Fernández.

[2021/1782](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-1301** *Anuncio de dictado de Resolución de la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/034/2006.MOD.12.2020 del proyecto instalación para la fabricación de caucho sintético con una capacidad de producción de 120.000 T/AÑO, como consecuencia de la autorización de un nuevo residuo peligroso, cuyas instalaciones están ubicadas en la localidad de Gajano. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web <https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada>

— Resolución de la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/034/2006.MOD.12.2020 del proyecto: "Instalación para la fabricación de caucho sintético con una capacidad de producción de 120.000 T/AÑO", como consecuencia de la autorización de un nuevo residuo peligroso.

Santander, 12 de febrero de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y  
Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/1301

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2021-1870** *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Pablo Ramos Rodríguez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de marzo de 2021.

El interesado,

Pablo Ramos Rodríguez.

[2021/1870](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

**CVE-2021-1749** *Resolución de 25 de febrero de 2021, por el que se requiere al titular del vehículo con matrícula M7294MU existente en el Depósito de Piezas de Convicción al servicio de los juzgados y tribunales de Cantabria para que proceda, en su caso, a su retirada.*

El Gobierno de Cantabria en virtud Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia tiene asumida las funciones de gestión de los medios materiales al servicio de la Administración de Justicia.

En concreto, de conformidad con el art. 7 párrafo tercero letra ñ) Decreto 64, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior le corresponde "gestionar el servicio de custodia de los archivos de expedientes judiciales depositados fuera de la sede judicial".

Además del Archivo Territorial, el Gobierno de Cantabria gestiona el servicio de custodia de depósito de piezas de convicción al servicio de los juzgados y tribunales de Cantabria. En ejercicio de ese servicio de custodia se procede a dar publicidad al vehículo existente en el depósito desde la transferencia de competencias del que no se tiene constancia tenga vinculación con procedimiento o actuación judicial conocida.

En relación con dicho vehículo, tras recabar información sobre su titularidad a la Dirección Provincial de Tráfico, se requiere al titular que se cita para que proceda en su caso a su retirada en el plazo de un mes contados desde esta publicación, procediéndose ulteriormente a su achatarramiento al no constar vinculados a procedimiento o actuación judicial alguna y no debiendo continuar depositados en el Depósito de Piezas de Convicción.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
FORD	FIESTA	M7294MU	ALMANSA PEREA, JOSE

Santander, 25 de febrero de 2021.  
El director general de Justicia,  
Pablo Antonio Ortiz Lorenzo.

2021/1749

CVE-2021-1749

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-1214** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de oficina bancaria en calle Hernán Cortés, 11. Expediente 2634/2021.*

Banco Santander, SA, solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura de una actividad de oficina bancaria con instalaciones con una potencia total de 163.34 kW, a instalar en la calle Hernán Cortés, nº 11.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de DIEZ DÍAS, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 9 de febrero de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

[2021/1214](#)

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN CUARTA

**CVE-2021-1550** *Notificación de sentencia en recurso de apelación 95/2020.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 4, de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación (Auto), con el nº 0000095/2020 a instancia de TERESA ROSA FERNÁNDEZ COLINA frente a SAREB, en los que se ha dictado resolución (AUTO) de fecha 16 de junio de 2020, contra el que no cabe interponer recurso alguno.

En la Sección 4ª de la Audiencia Provincial podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en el mismo contenidos a D. ANTONIO DE LA ROSA CARRETERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Cristina Ruigómez Gómez.

2021/1550

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-1762** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 86/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LILIA ERHAN, frente a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 16/02/2021, del siguiente tenor literal;

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por LILIA ERHAN frente a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, SL.

Señalar para el próximo el día 7 de julio de 2021 a las 11:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/1762

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2021-1783** *Notificación de sentencia 57/2021 en procedimiento ordinario 183/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000183/2020 a instancia de CARLOS AMOS HERRERO PÉREZ frente a CONSTRUCCIONES CERRATO Y GONZÁLEZ, SL, en los que se ha dictado sentencia de 24 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Carlos Amos Herrero Pérez contra CONSTRUCCIONES CERRATO Y GONZÁLEZ, S. L. y, en consecuencia:

- 1.-Se condena a la demandada a pagar al actor la cantidad de 1.437,83 euros.
- 2.-La cantidad objeto de condena devengará un 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales.
- 3.-No ha lugar a la imposición de las costas procesales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES CERRATO Y GONZÁLEZ, S. L., y a su Administrador Único ÓSCAR CERRATO GALLARDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/1783

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2021-1784** *Notificación de sentencia 52/2021 en procedimiento ordinario 155/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000155/2020 a instancia de JOSÉ MANUEL AROZAMENA FERNÁNDEZ frente a CONTRADESA SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de 22/02/2021, del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. José Manuel Arozamena Fernández contra CONTRADESA, S. L. y, en consecuencia:

- 1.- Se condena a la demandada a pagar al actor la cantidad de 2.464,87 euros.
- 2.- La cantidad objeto de condena devengará un 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales.
- 3.- No ha lugar a la imposición de las costas procesales.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRADESA, SL, y a su administrador único Juan Carlos Cordero Vázquez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/1784

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

**CVE-2021-1781** *Notificación de decreto en pieza de ejecución 40/2020.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 40/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a AD HOC OUTSOURCING, SL, por medio de edicto, el Decreto fin procedimiento, dictado en dicho proceso el 22/02/2021 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a AD HOC OUTSOURCING, SL, B39876297, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 22 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Inés Alvarado Fernández.

2021/1781

CVE-2021-1781

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2021-912** *Notificación de sentencia 13/2021 en procedimiento ordinario 1233/2018.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LOURDES CASTILLO DE LA RIVA, frente a ÍÑIGO ORIA PELAYO y GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 21/01/2021, contra el que cabe recurso de apelación

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIÓN INTEGRAL NORTE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de febrero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Marta Terán Rodríguez.

2021/912

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2021-1760** *Notificación de sentencia 93/2021 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 241/2020.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de JUAN MARÍA BEDOYA MACHO, frente a MÓNICA PEINADO FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 23/02/21 contra el que cabe recurso de APELACIÓN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MÓNICA PEINADO FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2021/1760

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2021-1517** *Notificación de auto 65/2021 en procedimiento de ejecución de título judicial extranjero 637/2020.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de título judicial extranjero, a instancia de SANTIAGO PEDRO GONZÁLEZ ALLER MACKINLAY, frente a JOYCE ANN JOHNSON HALE, en los que se ha dictado auto de fecha 02/02/2021, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000065/2021

LA MAGISTRADA-JUEZ,  
D<sup>a</sup>. MARTA SOLANA COBO.

En Santander, a 2 de febrero de 2021.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 2 de julio de 2020 fue registrada por este Juzgado solicitud promovida por la procuradora Dña. Yolanda Cobo Mazo actuando en nombre y representación de D. SANTIAGO PEDRO GONZÁLEZ-ALLER MAC-KINLAY, instando de este Juzgado el dictado de Resolución por la que se homologue la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal del Segundo Distrito Judicial del Estado de Nuevo Méjico y Condado de Bernalillo (EE.UU), que declara disuelto el matrimonio formado por el solicitante y Dña. Joyce Ann Johson Hale por causa de divorcio, y aprueba convenio de disolución matrimonial y plan de paternidad regulador de las relaciones paternofiliales con la hija común habida en el matrimonio.

SEGUNDO.- Por Decreto de 12 de agosto fue admitida la solicitud inicial y conferido traslado a la contraparte y al Ministerio Fiscal, transcurrido el plazo legalmente conferido al primero, el segundo emitió informe favorable al reconocimiento y ejecución de la resolución pretendida, quedando las actuaciones pendientes del dictado de resolución por diligencia de ordenación.

### PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda de exequatur formulada por D. SANTIAGO PEDRO GONZÁLEZ-ALLER MAC-KINLAY debo declarar y declaro haber lugar al reconocimiento en España de la sentencia firme dictada el 26 de abril de 2005 por el Tribunal del Segundo Distrito Judicial del Estado de Nuevo Méjico y Condado de Bernalillo (EE.UU), que declaró disuelto el matrimonio contraído el 28 de julio de 1984 por el solicitante y Dña. Joyce Ann Johson Hale, en Albuquerque (Nuevo Méjico), por causa de divorcio; declarando que citada resolución tenga fuerza ejecutoria en España, acordando su inscripción en el Registro Civil Central y consular de España en Houston (Texas EE.UU).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

CVE-2021-1517

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 372700000063720 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOYCE ANN JOHNSON HALE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Mateos Mediero.

[2021/1517](#)

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-1756** *Citación para la celebración de vista en juicio sobre delitos leves 17/2021.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de W.A.H.H., frente a HAMADI ECHARKAOUI EL ARCHI, en los que se ha dictado cédula de fecha de 12 de enero de 2021:

### CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO DE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado /órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000017/2021 arriba referenciado seguido por delito leve de maltrato de obra (art. 147.3 cp).

PERSONA QUE SE CITA: HAMADI ECHARKAOUI EL ARCHI.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: Denunciado.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER:

El día 30 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas nº 4.

### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Maltrato de obra (art. 147.3 cp).

LUGAR: Torrelavega.

FECHA DE LOS HECHOS: 29 de diciembre de 2020.

DENUNCIADO/A: HAMADI ECHARKAOUI EL ARCHI.

En Torrelavega, a 12 de enero de 2021.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR:

HAMADI ECHARKAOUI EL ARCHI.

DOMICILIO: GALLO (EL), 8 D, 3º B. SANTIAGO.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HAMADI ECHARKAOUI EL ARCHI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción

CVE-2021-1756

LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 45

en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 25 de febrero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

[2021/1756](#)